

 No. Radicado: 08SE2024741700100001223
Fecha: 2024-02-23 08:55:13 am
Remitente: Sede: D. T. CALDAS
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario INMOBILIARIAS DEL EJE SAS
Anexos: 1 Folios: 1

08SE2024741700100001223

15179169
Manizales, 23 de febrero de 2024

Señores
INMOBILIARIAS DEL EJE
Carrera 11A N° 15-40 Barrio Caribe
Manizales - Caldas



ASUNTO: Comunicación Auto de averiguación preliminar N° 373
Radicación: 05EE2024721700100000027
Querellado: INMOBILIARIAS DEL EJE SAS

Respetada Señora

Me permito informarle que mediante **Auto de averiguación preliminar N° 373** del 20 de febrero de 2024, suscrito por el Director Territorial Caldas, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela interpuesta de oficio y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Se advierte que tiene un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente del recibido de la presente comunicación, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y aporte pruebas que considere pertinentes, se anexa copia de la querrela.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


Wendy Loraine Hernandez Ardila
Técnico Administrativo
Anexo: cuatro folios

Elaboró:
Nombre y apellido
Cargo
Oficina

Revisó:
Nombre y apellido
Cargo
Oficina

Aprobó:
Nombre y apellido
Cargo
Oficina



15179169

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CALDAS
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 05EE2024721700100000027
Querellante: DE OFICIO
Querellado: INMOBILIARIA DEL EJE MANIZALES SAS

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 373
Manizales, 20 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del reporte presentado por ARL SURA radicado bajo el No. 05EE2024721700100000027, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa INMOBILIARIA DEL EJE MANIZALES SAS identificada con Nit 901668732, por la presunta afiliación irregular al Sistema de Riesgos Laborales según lo previsto en los artículos 24 del Decreto 0312 de 2019 y 2.2.4.2.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Es menester indicar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 486 del C.S.T., la función coactiva o de policía administrativa desarrollada por los funcionarios del Ministerio de Trabajo, en ningún evento se activa y desarrolla, *“para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces (...)”*, lo cual resulta armónico con el numeral 2 inciso segundo del artículo 486 C.S.T. según el cual *“la imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias”*.

Bajo este entendido, el ente ministerial solo investiga si el empleador o contratante cumple con sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, o si por el contrario existieron violaciones o incumplimientos sobre ellas.

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del del informe presentado por ARL SURA radicado bajo el No. 05EE2024721700100000027, en consecuencia, **DAR APERTURA A AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a la empresa INMOBILIARIA DEL EJE MANIZALES SAS identificada con Nit 901668732.

SEGUNDO: DECRETAR, por ser conducentes, pertinentes y útiles, las siguientes pruebas documentales:

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

1) La empresa INMOBILIARIA DEL EJE MANIZALES SAS identificada con Nit 901668732, deberá allegar con destino al expediente lo siguiente:

a) Contratos de trabajo de los siguientes trabajadores:

DOCUMENTO TRABAJADOR	NOMBRE TRABAJADOR	RIESGO
C1007192105	CARDONA OSORIO MARIA CAMILA	1
C10263133	FONSECA ARIAS JORGE ENRIQUE	1
C1053771539	URREA OSPINA JUAN DAVID	1
C1053774840	OSORIO ZAPATA JULIANA	1
C1053797657	CASTRILLON LONDOÑO FABIAN ALEXANDER	1
C1054987173	CORREA GALARZA MABEL	1
C1054990994	QUIÑONES CARDONA SEBASTIAN	1
C1054991419	BETANCUR DIAZ JUAN FELIPE	1
C1054992538	NARANJO GUARIN ANDRES FELIPE	1
C1054996114	GARCIA LOPEZ DARLY YULIETH	1
C1088038844	CANO DURANGO KATHERINE	1
C1088318101	POSADA VALENCIA DIANA CAROLINA	1
C1093219342	LOPEZ HERNANDEZ JHONATTAN CAMILO	1
C1093225747	BOTERO ARIAS SEBASTIAN	1
C15904119	ARIAS VILLEGAS JAIRO DE JESUS	1
C15905330	VARGAS CASTRO JOSE ARIEL	1
C15909285	CASTAÑO CASTAÑEDA HENRY	1
C16071663	MARIN CARDONA DANIEL	1
C16137207	VASQUEZ VASQUEZ LUIS GONZAGA	1
C24413756	PAVAS HENAO MARIA JASNEY	1
C24615501	CASTRO DE VARGAS MARINA	1
C24828307	VILLA CASTAÑO MARIA TERESAQ	1
C24852478	COLORADO ZAPATA DIANA PATRICIA	1
C25173662	MONTOYA OSORIO SANDRA PATRICIA	1
C25180774	DIAZ LOPEZ MARIBEL	1
C30236685	CARDONA PIEDRAHITA LUISA FERNANDA	1
C30308588	MARIN GIRALDO LUZ STELLA	1
C30336221	MONTOYA ARIAS DIANA LUCIA	1
C30355044	JIMENEZ GOMEZ MARIA NANCY	1
C30358951	PATIO OSPINA SANDRA LILIANA	1
C30359818	PAREJA RODRIGUEZ LUZ ALBANI	1
C30360878	GALLEGO GALLEGO MARILUZ	1
C43740576	MUÑOZ ECHEVERRY LUZ MARINA	1
C4416226	SALAZAR CORREA JUAN CARLOS	1
C63535278	GOMEZ VEGA SISNEYA	1
C75083347	GIRALDO AGUDELO JORGE ADRIAN	1
C75144010	ALFONSO RUIZ ISMAEL	1
C75146579	DUQUE MOSQUERA EDWIN FERNANDO	1
C79555574	SUREZ RUIZ IVAN DARIO	1
C80386234	PALACIOS AGUIRRE ROBIN ORLANDO	1
C9846313	CARDONA ALZATE CARLOS ARTURO	1
C1053779097	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	3
C1053850093	VASQUEZ ALZATE ANGY TATIANA	3
C1053853726	LOPEZ CUARTAS ANGIE VANESA	3
C1054993390	MARIN ROJO NILTON HAROLD	3
C1109292346	VILLA CIFUENTES JOSE LEONARDO	3
C6429045	ESCOBAR MARIN BENJAMIN JOSE	3
C1002543442	VALENCIA CUERVO CRISTIAN CAMILO	4
C10031611	OSORNO GONZALEZ GERMAN ARBEY	4
C10122339	BEDOYA PORRAS MILLER ALBERTO	4
C1035912751	HOYOS CARMONA VANY YULIEY	4
C1053794579	SUAREZ ARIAS DANNY LEANDRO	4
C1053835899	ALZATE VELASQUEZ JHON EDISSON	4
C1054992178	LOAIZA CARDONA JOSE ALBEIRO	4
C1054992835	CARDONA ORTIZ CARLOS ANDRES	4
C1054997165	BUITRAGO URRIAGO NICOLAS	4
C1054997330	ARIAS GRISALES CRISTAN CAMILO	4
C1054997830	AGUIRRE LONDOÑO MICHEL ESTEFANIA	4

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

C1054998278	PARRA GIRALDO LINDA SOFIA	4
C1058138399	PATIÑO MAZA JUAN ANDRES	4
C1061627208	HENAO CASTRO JUAN DIEGO	4
C1093225246	RINCON VALENCIA JOSE ALEJANDRO	4
C1193130725	ESCALANTE LOPEZ VALENTINA	4
C15902228	HENAO MANRIQUE DIEGO	4
C15904016	GOMEZ CARDONA WILLIAM	4
C15905039	SALAZAR SALAZAR JOSE SILVIO	4
C15905851	PARRA LOPEZ JOSE DUVAN	4
C15908028	GOMEZ CASTRILLON JOSE HUMBERTO	4
C15909775	CORREA OSPINA JOSE NOLBERTO	4
C18502665	BEDOYA PORRAS CARLOS ENRIQUE	4
C24333528	ARIAS SANCHEZ FRANCI LLEY	4
C24341009	ARROYAVE CARDONA LINA MARCELA	4
C24346870	ROJAS CARO LEIDY CONSTANZA	4
C24436443	BOTERO GRANADA JACKELINE	4
C24620440	SERNA COCK MARIA ESPERANZA	4
C24624601	MARIN PEREZ LUZ ELENA	4
C24625166	GARCIA OSORIO LUZ STELLA	4
C24628871	GRANADA RUIZ FANNY	4
C24850531	ALZATE DE HENAO MARIA AMPARO	4
C24852138	CASTRO MESA OLGA PATRICIA	4
C30304561	MORALES ORTIZ MARIA AMPARO	4
C30314664	MORALES ORTIZ DIANA MARIA	4
C30322391	CARDONA RAMIREZ ZULMA	4
C42009934	ZULUAGA MONCADA ALBA LUCERO	4
C4414959	TABARES CASTAÑO JOSE ADRIAN	4
C4416702	PATIÑO GIRALDO JULIAN ANDRES	4
C4470003	CORTES RAMIREZ HERNANDO	4
C51753621	ESTUPIÑAN FONSECA AURA MYRIAM	4
C75071687	MORALES RENDON JUAN DIEGO	4
C75092643	SALAZAR ROBINSON	4
C75145418	GIRALDO ESPINOSA ALBEIRO	4
C79999022	DIAZ RODRIGUEZ RAUL	4
C93087207	LOZANO ROJAS MILTON	4
C94251409	SERNA MONCADA RODRIGO	4
C9845438	GALEANO MEDINA JHON JAIME	4
E1077642	MONSALVE GUTIERREZ ZUSANA	4
E449355	JARA MONSALVE FELIPE JAVIER	4
X1748169	MARTINEZ DEYANIRA DE JESUS	4
X6854259	CASTILLO COLMENAREZ HEMBER AUGUSTO	4
X7539624	GUERRA SANCHEZ ANDREA JOSEFINA	4
C1010137420	QUENGUAN MURCIA JUAN MIGUEL	5
C10275401	MORALES TAMAYO LUIS IGNACIO	5
C10278091	PERALTA RAVE WILSON	5
C1053778204	AGUDELO SEPULVEDA SANTIAGO	5
C1053808018	DIAZ RUANO JOHAN ALEXIS	5
C1053865286	RAMIREZ CRUZ LUISA FERNANDA	5
C1093216415	LOAIZA GIRALDO FRANCISCO JAVIER	5
C1093218348	QUENGUAN MURCIA JORGE IVAN	5
C1106899382	LOZANO CANIZALES SERGIO	5
C15909993	JARAMILLO SEPULVEDA DIEGO FERNANDO	5
C18597433	MURCIA LOPEZ FERNANDO JOSE	5
C30353522	OCAMPO QUINTERO SANDRA PATRICIA	5
C32299752	PALACIO CADAVID MONICA MARIA	5
C75146690	VALENCIA VALENCIA JOSE HERNAN	5
C9977742	ARANGO RUIZ LUIS FABER	5
X7028882	PIRTO GALLARDO DANNY ALEXANDER	5

- b) Certificados de afiliación a la ARL de los trabajadores relacionados en el literal a).
- c) Evidencias de inducción en seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores relacionados en el literal a).

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- d) Exámenes médicos ocupacionales de ingreso de los trabajadores relacionados en el literal a).
 - e) Autoevaluación inicial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2023, y la evidencia de haber sido reportada ante el Ministerio de Trabajo.
- 2) Las demás pruebas que sean decretadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

TERCERO: COMISIONAR con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **NIDIA ORTIZ CUELLAR**, quién practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión y una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

CUARTO: En virtud del principio de publicidad, **COMUNICAR** a la empresa INMOBILIARIA DEL EJE MANIZALES SAS identificada con Nit 901668732, con domicilio principal en la carrera 11A No.15-40 Barrio Caribe en la ciudad de Manizales – Caldas, el contenido del presente auto, por el medio más expedito, para que en un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación del mismo, ejerza el derecho de contradicción y defensa, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los documentos solicitados, pida la práctica de pruebas, controvierta las mismas, y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado.

SEXTO: INFORMAR que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO no proceden recursos por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: ADVERTIR que, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

SÉPTIMO: Se informa que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas.

OCTAVO: REMITIR a la empresa INMOBILIARIA DEL EJE MANIZALES SAS identificada con Nit 901668732 solicitud de autorización para notificaciones electrónicas de conformidad con el Art. 56 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO ESCEHOMO DIAZ
DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS

Proyectó: Nidia oc
Revisó: W. González
Aprobó: D. Escehomo.

https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/coralh_mintrabajo_gov_co/Documents/Documents/PROCESOS_RL/PROCESOS_AVERIGUACION_PRELIMINAR_INMOBILIARIA_DEL_EJE_MANIZALES.docx